



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SACRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000158

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0122-2017-CM-MPC

Calca, 08 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0022-2017 de fecha 07 de Agosto del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe Legal N° 281-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 02 de Agosto del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, Informe N° 84-OPAVEC/GDS-MPC-2017 de fecha 31 de Julio del 2017 emitido por el Sr. Andrés Muñiz Ortega- Responsable de OPAVEC, Oficio N° 683-2017-DNFRE/JNE de fecha 14 de Julio del 2017 emitido por el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (e) - JNE, sobre Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Oficio N° 683-2017-DNFRE/JNE de fecha 14 de Julio del 2017 emitido por el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (e) - JNE, manifiesta en cuanto a las Elecciones de Autoridades Ediles de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Calca para lo cual es necesario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca

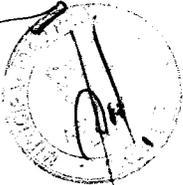
Que, mediante Informe N° 84-OPAVEC/GDS-MPC-2017 de fecha 31 de Julio del 2017 emitido por el Sr. Andrés Muñiz Ortega- Responsable de OPAVEC, solicita opinión legal sobre el Convenio en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 02 de Agosto del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, OPINA Declarar Procedente la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca.

Que conforme lo determina el inciso 26) del Artículo 9 de la ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca, para que en merito a ello y conforme lo dispone el inciso 23 del artículo 20 de la norma acotada, el Titular del Pliego puede celebrar y/o suscribir los correspondientes acuerdos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Agosto del 2017, se delibero acerca de suscribir el Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca.

Que la Municipalidad Provincial de Calca, como Órgano de Gobierno Local, cuyas funciones se hallan previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, por lo que esta vez, tiene la necesidad de autorizar la firma de Celebración de Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de

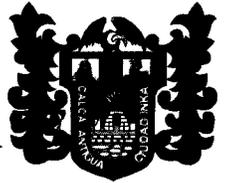




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

000001



Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca, de conformidad con la norma correspondiente, esta Municipalidad es competente para efectuar su aprobación.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, la suscripción del Convenio en mención, se **Aprobó por Unanimidad**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

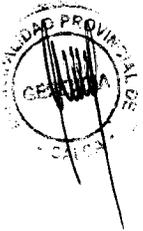
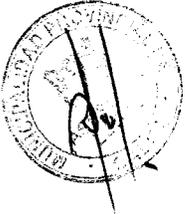
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial De Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la Firma del Convenio en mención

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del presente Acuerdo Municipal al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y OPAVEC, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC
ALCALDIA
GM
GDS
OPAVEC
JNE
ARCHIVO SEC ORAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA
Lic. Guido Alvarez-Chavez
ALCALDE